

**4211** *ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se aprueba la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término de Guadarrama.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1977, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Guadarrama, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones, formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Guadarrama, y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

**4212** *ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se aprueba la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Manzanares el Real.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido a petición del Ayuntamiento de Manzanares el Real, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 28 de abril de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Manzanares el Real y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### M A D R Í D

##### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hormigonados Neumáticos, S. A.» contra Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, dictada en recurso de alzada número 1495/74 de expediente, interpuesto contra acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, practicada por la Inspección de Trabajo de Madrid bajo el número 509/74 de expediente; pleito al que ha correspondido el número 28 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—967-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vibrolaminados

Prefabricados, S. A.» (VIPRESA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial -Ministerio de Industria- de fecha 25 de septiembre de 1976, desestimando expresamente el recurso de reposición formalizado contra la denegación de la marca española 708.784; pleito al que ha correspondido el número 50 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—972-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Química Comercial y farmacéutica, S. A.», sobre revocación de la resolución del Ministerio de Industria -Registro de la Propiedad- de fecha 8 de octubre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la concesión de la marca número 629.991, «Labazpirin»; pleito al que ha correspondido el número 52 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—971-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Mercantil Sieg Magdalena S. A.», contra resolución dictada en expediente 785/76, en recurso interpuesto en alzada contra la dictada por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo de fecha 29 de enero 1976, desestimando el mismo por la Dirección General de Coordinación Administrativa -Servicio Central de Recursos- de 2 de noviembre de 1976; pleito al que ha correspondido el número 35 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—970-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de oc-